



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO MIXTO	
Demandante	BEATRIZ ELENA GÓMEZ	
Apoderado	Dr. Andrés Albeiro Galvis Arango	
Demandados	ALIRIO DE JESÚS FRANCO PALACIO	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00212-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

- 1) Acreditada como ha sido la notificación del mandamiento ejecutivo de pago al demandado según el PDF No. 17 del cuaderno principal, el Juzgado solicita a la parte actora que se sirva proceder como se dispuso en el numeral segundo del auto mandamiento ejecutivo de pago.
- 2) Como a la fecha de la inscripción del embargo que recayó sobre el inmueble de matrícula 018-161891 aún persiste el gravamen hipotecario constituido a favor del señor NELSON EMILIO TAMAYO RAMIREZ, según la anotación No.004, SE ORDENA LA CITACIÓN de tal ACREEDOR HIPOTECARIO fin de que dentro del término de diez (10) días se sirva hacer valer su crédito, sea o no exigible y que conste en la escritura pública No. 188 del 01-02-2021 de la Notaría Única de Marinilla. Art. 468 ordinal 4º del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ
Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria